

# Requerimientos que se deben de cumplir en una revisión de Medio Ambiente

## EMISIÓN DE CONTAMINANTES:

### I. ATMÓSFERA

1) LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCIÓN AL

AMBIENTE: Artículos: 4 y 8;

2) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA: Artículos: 2, 4 fracción II, 16, 17;

3) LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE: Artículos: 5 fracción V, 8 fracción X, 71 fracción II, 72 fracción II, 74 y 75;

4) REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO: Artículos: 1, 2, 5, fracción V, 45, 46 y 47.

5) NOM-085-SEMARNAT-2011.-Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición. (Estudio Isocinético), y

6) NOM-043-SEMARNAT-1993.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas (Estudio perimetral de partículas).

### II. AGUA

1) LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE: Artículo: 8 fracción VII;

2) LEY DE AGUAS NACIONALES: Artículos: 85;

3) REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES: Artículos: 133 y 134 fracciones VI y VII.

4) LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE: Artículos: 5 fracción VII, 8 fracción III, 78, 79, 80 y 81;

5) LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS: Artículo: 1 y 20 fracción IV;

6) REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO: Artículos: 5 fracción VII, XXIII, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57;

7) NOM-001-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en la descargas residuales en aguas y bienes nacionales.- (Permiso de Descarga de Aguas Residuales expedido por la CONAGUA, así como Título de Concesión, en su caso.);

## Requerimientos que se deben de cumplir en una revisión de Medio Ambiente

8) NOM-002-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. (Registro de descarga ante el SIAPA, que se tramita en las oficinas ubicadas en José María Vigil N° 2494, Col. Italia Providencia, con número telefónico 38-37-42-72 extensiones 3722, 3723 y 3725) y/o Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje de este municipio en las oficinas ubicadas en Av. Guadalupe 6899 Col. Chapalita Inn y número telefónico 10-02-28-00 extensiones 3546 y 3576), y

9) NOM-003-SEMARNAT-1997.-Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.

### III. SUELO

1) LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE: Artículo: 8 fracción IV;

2) LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS: Artículos: 1 fracción V, 6, 15 y 19;

3) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS: Artículo: 2 fracción I y XV, 35;

4) LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO: Art. 5 fracción III, 36;

5) LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE: Artículos: 86, 92;

6) REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO: Artículos: 5 fracción XXIII, 58, 59, 60, 61 y 62;

7) Acreditar la adecuada disposición de los residuos de manejo especial, a través de una empresa autorizada ante la SEMADET, pudiendo consultar el listado de las empresas autorizadas en <https://semadet.jalisco.gob.mx/medioambiente/residuos/gestion-integral-de-residuos>

8) Acreditar la adecuada disposición final de los residuos peligrosos, a través de una empresa autorizada ante la SEMARNAT, pudiendo consultar el listado de las empresas autorizadas en <https://www.gob.mx/semarnat/es/documentos/empresasautorizadas-para-el-manejo-de-residuos-peligrosos>

9) NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos;

10) NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección ambiental –Salud ambiental- Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

## Requerimientos que se deben de cumplir en una revisión de Medio Ambiente

### IV. RUIDO

- 1) LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE: Artículo: 8 fracción VI;
- 2) LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE: Artículos: 102 y 103
- 3) REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO: Art.ículo:66, y
- 4) NOM-081-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
- 5) Exhibir estudio sonométrico realizado por una empresa acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación.

### V. CONTROL DE PLAGAS

Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

El cual deberá realizarse por una empresa autorizada por la Secretaria de Salud.

#### **Nota:**

**Las empresas que realicen los estudios conforme a las normas oficiales señaladas deberán contar con autorización expedida por la Entidad Mexicana de Acreditación.**

**Asimismo, se hace de su conocimiento que las actividades comerciales podrán ser susceptibles de cumplir otros requisitos no especificados, derivado de la verificación a las instalaciones y condiciones particulares de las actividades realizadas.**